



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION
Y VIVIENDA

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 25 de marzo de 2.025.-

Señor

Presidente de la Honorable

Cámara de Diputados

Raúl Luis Latorre

PRESENTE:



Nos dirigimos al Señor Presidente y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de presentar el Proyecto de Ley: **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ – DEPARTAMENTO DE ITAPUA, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO: FINCA N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N°916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRLAL N° 23-0232-06, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES ANEXAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO”.**

El proyecto ley, tiene su fundamento legal en el Art. 137 de la **Ley Orgánica Municipal** que dispones: "... Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud y/o educación, las municipalidades podrán solicitar al **Congreso Nacional** la autorización correspondiente para transferir a título gratuito de dominio privado municipal”.

Los inmuebles a ser transferidos de dominio privado municipal para asiento de las instalaciones anexas del Campus Universitario, se encuentran individualizados como: **FINCA N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N°916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRLAL N° 23-0232-06**, del Distrito De San Juan del Paraná.

El proyecto de tiene como finalidad la concreción de un antiguo anhelo ciudadano, de albergar una institución de educación superior, capaz de brindar oportunidades educativas a la población de la región, con enfoque de igualdad, equidad de género y no discriminación, tal como lo determina la Carta Orgánica Municipal.

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

Sebastián Remesowsky
DIPUTADO NACIONAL

Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
31 / 03 / 2025

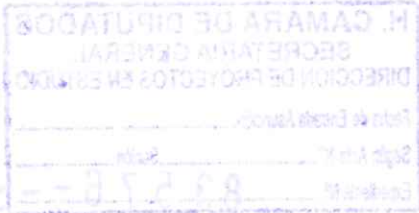
HORA: 11:40

Rebeca Britos
RESPONSABLE

4629

CONTIENE 5 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

La Universidad Nacional de Itapúa (UNI) es una entidad pública, creada por disposición de la Ley N°1009/96, conforme a sus disposiciones estatutarias dicha Institución de Educación Superior posee autonomía y goza de autarquía financiera; entre sus fines se destacan: a) el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia, la libertad y el humanismo.; b) la enseñanza para la formación profesional.

La institución de educación superior, ha petitionado la construcción en el distrito de San Juan del Paraná una extensión de su campus universitario a fin de albergar espacios para el desarrollo de programas tales como: Instituto para nuevas tecnologías, centro de multimedia e innovaciones tecnológicas, bloques de aulas colaborativas, complejo de laboratorios para varias disciplinas, biomasa para laboratorio natural de especies arbóreas endémicas y otras especies (banco genético al natural) e instalaciones adecuadas para charlas, seminarios y congresos.

Este proyecto, cuenta con la Resolución J.M. N° 35/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, de la Junta Municipal de San Juan del Paraná, que confirió su conformidad para la tramitación y obtención de la autorización legal del Congreso Nacional, tendiente a materializar la transferencia definitiva, a título gratuito, de dichos inmuebles a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I.), en estricto apego al procedimiento reglado por el artículo 137 -in fine- de la Ley N°3966/2010, modificado por el artículo 1° de la ley N° 4.947/2013.

ANTECEDENTES DOMINIALES:

a) El inmueble individualizado como Finca N°1.398, Padrón N°920, pertenece a la Municipalidad de San Juan del Paraná, adquirido por compraventa del señor Carlos Alberto Marchuk, instrumentada por Escritura Pública N°372 pasada ante la Escribana Pública adscripta al Registro N° 274, Fanny Kiyomi Moriya Ishibashi, el 23 de diciembre de 2014.-

b) El inmueble individualizado como Finca N° 1.395, Padrón N° 916, pertenece a la Municipalidad de San Juan del Paraná, adquirido por compraventa del señor Robert Marcelo Zalazar Marchuk, por compra instrumentada por Escritura Pública N° 371 pasada ante la Escribana Pública adscripta al Registro N° 274, Fanny Kiyomi Moriya Ishibashi, el 23 de diciembre de 2014.-



Sebastian Remesowski
DIPUTADO NACIONAL

Abg. Del Pilar Vasquez Trabera
Diputada Nacional

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

c) El inmueble individualizado como Matrícula H25/938, Cta. Cte. Ctral N° 23-0232-06, pertenece a la Municipalidad de San Juan del Paraná, adquirido por compraventa del señor Walter Hugo Exequiel Zalazar Marchuk, instrumentada por Escritura Pública N°373 pasada ante la Escribana Pública adscripta al Registro N° 274, Fanny Kiyomi Moriya Ishibashi, el 23 de diciembre de 2014.-

FUNDAMENTO JURIDICO:

El artículo 137-in fine- de la Ley N° 3966/2010, modificado por el artículo 1° de la Ley N°4.947/2013, dispone: "...Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal".

La viabilidad de la desafectación y cesión gratuita (donación) propuestas, satisfacen el requisito legal, atendiendo a que el objeto resulta en favor de una institución educativa pública (universidad nacional), siendo indispensable para ello, la autorización del Poder Legislativo, a través de una disposición legal, que así lo disponga.

Por lo tanto, en base a los argumentos esgrimidos, y en la confianza que el presente proyecto será acompañado por el cuerpo legislativo, lo saludamos atentamente, y Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


SEBASTIÁN EMILIO REMESOWSKI SQUEF
Diputado Nacional


DEL PILAR VÁZQUEZ CABRERA
Diputada Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

LEY N°...

“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁA, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO: FINCA N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N°916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL N° 23-0232-06, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES ANEXAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- DESAFECTASE DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁA, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO: FINCA N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N°916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL N° 23-0232-06, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES ANEXAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO"

Artículo 2º.- De forma.



Sebastian Promesowski
DIPUTADO NACIONAL

Abg. Del Pilar Vasquez Cabrerá
Diputada Nacional